

Servicio entre Granada y Almuñécar (expediente número 7.870), provincia de Granada, a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Almuñécar y Granada, de 74,297 kilómetros de longitud, pasará por Armilla, Alhendín, Cázulas Lentegi, Otívar y Jete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con prohibición de realizar tráfico de y entre Almuñécar y Otívar y viceversa; de y entre Granada y Suspiro del Moro (empalme del camino vecinal con la carretera N-323) y viceversa y de Almuñécar para Granada y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 25 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). (No procede aplicación de canon.) 1.423-A.

Servicio entre Dena y Meaño (expediente número 8.757), provincia de Pontevedra, a don Manuel Balea Aris, como hijuela-desviación del servicio entre Villalonga y Pontevedra, con hijuelas (V-879), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Dena y Meaño, de 3,2 kilómetros de longitud, pasará por Morouzos y Cante, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Dena y Meaño, y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta en el conjunto con el servicio base (V-879).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Las mismas del servicio base (V-879).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-879).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—1.424-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados desde Randín a Allariz; a Calvos de Randín; a Couso; a Porqueiros; a Cabaleiros; a Portaxe; a Bande; a Puento Linares; a Celanova; a Santa Leocadia; a Orense; a Ginzó de Limia; a Baltar, y a Villar de Barrio (expediente número 8.638), provincia de Orense, a don Jaime Seguí Lorenzo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Randín y Calvos de Randín, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de Randín y Couso, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín.

El itinerario de Randín a Porqueiros, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín y Couso.

El itinerario de Randín y Cabaleiros, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Couso, Porqueiros y Las Conchas.

El itinerario de Randín y Portaxe, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Porqueiros y Moñón.

El itinerario de Randín y Bande, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso y Porqueiros.

El itinerario de Randín y Puento Linares, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín y Couso.

El itinerario de Randín y Celanova, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares y La Sainza.

El itinerario de Randín y Allariz, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares y La Sainza.

El itinerario de Randín y Santa Leocadia, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares y Allariz.

El itinerario de Randín y Orense, de 72 kilómetros de lon-

gitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares, La Sainza, Allariz, Santa Leocadia.

El itinerario de Randín y Ginzó de Limia, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares.

El itinerario de Randín a Villar de Barrio, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares y Ginzó de Limia.

El itinerario de Randín a Baltar, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Calvos de Randín, Couso, Puento Linares y Ginzó de Limia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponde en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Randín-Calvos de Randín: Una expedición de ida y vuelta el día 2 de cada mes.

Randín-Couso: Una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

Randín-Portaxe: Una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

Randín-Cabaleiros: Una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.

Randín-Portaxe: Una expedición de ida y vuelta el día 24 de cada mes.

Randín-Bande: Una expedición de ida y vuelta el día 13 y 28 de cada mes.

Randín y Puento Linares: Una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

Randín-Celanova: Una expedición de ida y vuelta los jueves de cada mes.

Randín-Allariz: Una expedición de ida y vuelta el día 1 y 15 de cada mes.

Randín-Santa Leocadia: Una expedición de ida y vuelta el día 10 de cada mes.

Randín-Orense: Una expedición de ida y vuelta el día 7 y 17 de cada mes.

Randín-Ginzó de Limia: Una expedición de ida y vuelta el día 14 y 27 de cada mes.

Randín-Villar de Barrio: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Randín-Baltar: Una expedición de ida y vuelta el día 8 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de 25 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

En futuras adscripciones serán preferidos los vehículos mixtos que pudieran ofrecerse.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto.—1.425-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Mairena del Alcor y el cruce de carreteras de Torreblanca (expediente número 8.084), provincia de Sevilla, a «Empresa Casal S. A.», como hijuela-desviación del que es concesionario entre Carmona y Sevilla (V-2.132), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Mairena del Alcor y cruce de carreteras de Torreblanca, de 13,100 kilómetros de longitud, se

realizará en expedición directa, con parada obligatorio para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Carmino y Sevilla: Cuatro expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 50 plazas, y como reserva, los de la concesión V-2.132.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.132).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.417-A.

Servicio entre Santa María de Barbará y Sardanyola (expediente número 8.091), provincia de Barcelona, a don Miguel Martí Adell, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Sabadell y Santa María de Barbará (V-1.506), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Santa María de Barbará y Sardanyola, de 3.100 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, que serán fijadas por la VII Jefatura Regional de Transportes.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Santa María de Barbará y Sardanyola, siete expediciones diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio-base, más uno de veinte plazas para viajeros sentados.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.506).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio-base.—1.418-A.

Servicio entre San Sebastián de los Reyes al kilómetro 30 CNR-I (expediente número 7.308), provincia de Madrid, a «González Cristóbal, S. L.», por cambio de titularidad, como hijuela-prolongación del servicio de viajeros entre Madrid y San Sebastián de los Reyes (V-1.213), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Sebastián de los Reyes y el kilómetro 30 de la CNR-I, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Villa Susi, empalme carretera Algete, gasolinera (kilómetro 25) y Venta Pesadilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Sebastián de los Reyes y el kilómetro 30 de la CNR-I: Del 1 de octubre al 31 de mayo, dos expediciones de ida y vuelta, y de 1 de junio al 30 de septiembre, cuatro expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.213).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.213).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base, con trato de independiente por carcerías.—1.419-A.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabeira a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por la construcción del embalse y obras accesorias del salto de Sobradelo, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, desde la confluencia del Cabeira hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» (Gaceta de Madrid), y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Delegado.—2.059-C

Relación que se cita, con expresión de número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

129 bis. Herederos de Antonio Sánchez. Pumares. La Cruz. Servidumbres.

169. Don Belarmino Tato Ares. La Medua. Caballois. Cereal secoano

170. Don Casimiro Rodríguez. La Medua. Caballois. Cereal secoano

171. Don Belarmino Tato Ares. La Medua. Caballois. Cereal y monte bajo.

172. Don Constatino Tato Ares. La Medua. Caballois. Cereal y monte bajo.

173. Don Ricardo Vidal Vidal. La Medua. Caballois. Cereal y monte bajo.

174. Don Adolfo Vidal Vega. La Medua. Caballois. Castaños.

175. Don Victorino Ares Blanco. La Medua. Caballois. Monte bajo.

176. Don Edesio Rodríguez Mariñas. La Medua. Caballois. Cereal secoano.

177. Don Magin Blanco Rodríguez. La Medua. Caballois. Cereal secoano.

178. Don Gabriel Blanco Rodríguez. San Justo. Caballois. Cereal, monte bajo y castaños.

179. Don Victorino Ares Blanco. La Medua. Caballois. Cereal, monte bajo y castaños.

180. Don Constatino Tato Ares. La Medua. Caballois. Cereal, monte bajo y castaños.

181. Don Amadeo Gil Arias. San Justo. Caballois. Monte bajo.

182. Don Francisco Gil Pomar. San Justo. Caballois. Monte bajo.

183. Don José Miragaya Sánchez. San Justo. Caballois. Monte bajo.

184. Comunidad de Vecinos de San Justo. Caballois. Monte bajo.

185. Don Victorino Mariñas Rodríguez. San Justo. Couto. Pastizal.

186. Comunidad de Vecinos de San Justo y Ayuntamiento de Carballeda. A Fraga. Monte bajo.

187. Don Enrique Tato Fernández. La Medua. Chao. Cereal, monte bajo y rocas.

188. Don Edesio Rodríguez Mariñas. La Medua. Soutelo. Prado riego.

189. Don Emeterio Vega. La Medua. O Toque. Monte bajo y rocas.

190. Comunidad de Vecinos de La Medua. O Toque. Monte bajo.

191. Don Emilio Prada Vázquez. San Justo. Pinquela. Monte bajo.

192. Comunidad de Vecinos de La Medua. Toque y Fraga. Monte bajo.